SECRETARIA. Santiago de Cali, agosto 05 de 2021. A despacho del señor Juez el presente asunto. Sírvase proveer.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA.

Secretario.

Radicación: 760014003009-2019-00414-00

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: BANCO PICHINCHA

Demandado: DENNIS MAURICIO COCUYAME ESCOBAR.

Auto No. 0942

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, agosto cinco (05) de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el presente asunto, observa el despacho que se encuentra pendiente por notificar a la parte demandada, carga procesal que corresponde a la parte demandante, en consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

.- Requiérase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 Numeral 1º del C.G.P, a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, realice los actos necesarios tendientes a notificar a la parte demandada del auto que libró Mandamiento de Pago.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

3.

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea

Juez

Civil 012

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1e348784833c14328005f20955ae551f82a9102da8c647926f835c14a002d4a9

Documento generado en 22/08/2021 02:16:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica